

POSADAS, 02 de FEBRERO del 2022

RESOLUCION GENERAL N° 5/2022/DGR

VISTO: La Resolución General D.G.R. N° 30/2006 y lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley XXII-N° 35, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Resolución General D.G.R. N° 30/2006, en su parte pertinente establece que todo traslado de productos agropecuarios, forestales, de la apicultura, frutos del país y minerales: primarios o manufacturados, en bruto, elaborados y/o semielaborados, realizados en la Provincia de Misiones o desde la jurisdicción hacia otros estados subnacionales con prescindencia del destino final, deberá estar acompañado del Formulario SF 150/A "Control Fiscal";

QUE, es uno de los objetivos primordiales de la Dirección General de Rentas el de contribuir, mediante las tareas de fiscalización y control, con la transparencia en las actividades comerciales e industriales de la Provincia de Misiones;

QUE, en función de procurar un mayor control del ingreso de granos a la Provincia de Misiones y un mejor seguimiento del destino y la utilización posterior de dicha mercadería, buscándose obtener una trazabilidad del trayecto de la mercadería desde su ingreso a la Provincia hasta su destino final, es menester incorporar la exigibilidad del formulario SF150/A "Control Fiscal" como requisito para el ingreso de las mercaderías en cuestión al territorio Provincial;

QUE, la Dirección General de Rentas se encuentra expresamente facultada para disponer medidas en tal sentido conforme a lo establecido en el Artículo N° 17 y concordantes del Código Fiscal Provincial, Ley XXII N° 35;

POSADAS, 02 de Febrero del 2022
RESOLUCION GENERAL 5/2022/DGR

QUE, ha tomado intervención la Dirección de Jurídica y Técnica en el marco de su competencia, habiéndose emitido el correspondiente dictamen jurídico;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: INCORPÓRESE como segundo párrafo del Artículo 2º de la Resolución General 30/2006-DGR el siguiente:

“También deberá estar acompañado del Formulario SF150/A todo traslado de granos en general de origen vegetal –soja, avena, cebada, centeno, maíz, trigo, girasol, etc.- que se realice desde otras jurisdicciones provinciales con destino a la Provincia de Misiones, para ser comercializado, exportado y/o distribuido. La Dirección de Coordinación de Políticas Fiscales de la D.G.R. queda facultada para excluir e incluir expresamente de la presente obligatoriedad a sujetos o productos determinados por causa fundada.”.

ARTÍCULO 2: LA presente Resolución General entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 3: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. Tomen conocimiento Subdirección General, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. **ARCHÍVESE.**